

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE PINTURA NACIONAL.

Para la evaluación y dictaminación de los proyectos de inversión presentados para la Aplicación del Beneficio a que se refiere el Artículo transitorio Cuadragésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2012.

- I. De la Secretaría Técnica de la Producción de Pintura Nacional.**
- II. Del funcionamiento del Consejo de Evaluación de Pintura.**
- III. De los criterios para la evaluación y dictaminación.**

I. De la Secretaría Técnica de la Producción de Pintura Nacional

Definición

1. La Secretaría Técnica de la Producción de Pintura Nacional es la instancia administrativa encargada de dar seguimiento a cada uno de los Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional, y procederá de acuerdo a lo establecido en las Reglas Generales.

Funciones

2. La Secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:
 - a) La recepción y revisión administrativa de los proyectos presentados;
 - b) Notificar a las Empresas Productoras Responsables del Proyecto, si cumple con los requisitos marcados en la convocatoria;
 - c) Supervisar las sesiones del Consejo de Evaluación de Pintura (CEP) y levantar las minutas de acuerdo correspondientes;
 - d) Remitir al Comité Interinstitucional el dictamen del CEP sobre los Proyectos de Inversión, así como el acta de sesión correspondiente;
 - e) Establecer comunicación con las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión a las que el Comité Interinstitucional ha resuelto asignarles el Beneficio para la Producción de Pintura Nacional;
 - f) Establecer los convenios específicos con cada uno de los Proyectos de Inversión a los que se les ha asignado el Beneficio;
 - g) Dar seguimiento periódico a los Proyectos de Inversión hasta su conclusión, conforme a lo establecido en las Reglas Generales y en el convenio específico;
 - h) Notificar a la Empresa Productora Responsable del Proyecto el acuerdo de revocación de la Asignación del Beneficio, si fuera el caso.
 - i) Las demás que le instruya el Comité

Designación

3. Conforme a lo establecido en la Regla 1 inciso XVIII, de las Reglas Generales, la Coordinación Nacional de Artes Plásticas del INBA, asumirá las funciones de la Secretaría Técnica, y el titular de la misma fungirá como Secretario Técnico.

Operación

4. La Secretaría Técnica llevará a cabo una revisión previa de los Proyectos de Inversión, con la finalidad de verificar que reúnan los requisitos y elementos necesarios para ser evaluados y dictaminados por el CEP y que en consecuencia el Comité Interinstitucional resuelva respecto a los mismos. En caso de no contar con la información necesaria, se procederá conforme a lo establecido

en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificando a la Empresa Productora Responsable del Proyecto.

En ningún caso las omisiones podrán ser subsanadas en un plazo mayor de cinco días hábiles, a partir del siguiente día hábil al que se le haya notificado la omisión. Para los proyectos enviados por mensajería se recibirán hasta cinco días hábiles después del cierre de la convocatoria, siempre y cuando la fecha del matasellos coincida con la del cierre. Los proyectos enviados por mensajería deberán subsanar las omisiones en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío marcada en el matasellos. Las Propuestas Ejecutivas y las solicitudes de los Proyectos de Inversión que no subsanen la información omitida serán desechadas.

5. La Secretaría Técnica remitirá al CEP los Proyectos de Inversión, en un plazo de cinco días hábiles a partir del cierre del periodo de recepción de las solicitudes.
6. La Secretaría Técnica coordinará y supervisará las sesiones que celebre el CEP durante el periodo de evaluación y dictaminación, y tendrá voz durante las sesiones, pero no voto.

II. Del funcionamiento del Consejo de Evaluación

Definición

7. El Consejo de Evaluación de Pintura (CEP) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), que emitirá recomendaciones sobre los méritos culturales, artísticos y técnicos respecto de los proyectos de inversión solicitantes del beneficio a que se refiere el artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012 para la producción de danza nacional.

Funciones

8. EL CEP tendrá las siguientes funciones:
 - a) El análisis para la evaluación de los proyectos presentados.
 - b) Emitir recomendaciones al CI a partir del análisis de los proyectos de inversión evaluados, sobre aquellos que deban ser beneficiados así como los montos y rubros recomendados para su autorización por parte del Comité Interinstitucional.
 - c) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBA.
9. Las resoluciones del CEP tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo a lo establecido en la Regla 1 Fracción III, de las Reglas Generales.

Integrantes

10. El CEP será rotativo y estará integrado por:

El Secretario Técnico de la Producción de Pintura Nacional, quien fungirá como secretario de acuerdos y contará con voz, pero sin voto.

Cinco destacados profesionales provenientes de la comunidad artística nacional en el ámbito de las artes plásticas y visuales; en diferentes disciplinas creativas o del campo de la curaduría, la crítica de arte, la investigación o la gestión cultural.
11. Los cinco destacados profesionales integrantes del CEP estarán en funciones por un periodo anual. Cada miembro podrá ser elegido a formar parte del comité un periodo no mayor a tres ediciones y dejando un espacio de un año, como mínimo, entre cada año de operación.

Designación

12. El INBA a través de la Secretaría Técnica designará a los cinco integrantes que conformarán parte del CEP. A partir de una invitación directa.

Reuniones

13. El CEP se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por el INBA. De todas las sesiones se deberá levantar la lista de asistencia y el acta correspondiente.
14. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, cinco de sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, tres de sus integrantes.
15. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión. En caso de empate, se procederá a plasmarlo en el dictamen.

Operación

16. Los Proyectos de inversión serán revisados por el CEP en las sesiones que para ello celebren, con la finalidad de emitir las recomendaciones correspondientes
17. El CEP, deberán emitir un dictamen con las recomendaciones de cada uno de los proyectos de Inversión. Los dictámenes serán remitidos a la Secretaría Técnica, para hacerlo del conocimiento de todos los integrantes del CI.
18. Los integrantes del CEP en caso de tener algún vínculo con los interesados en la aplicación de la aportación, deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular, lo cual deberá constar de manera específica en acta.
19. Los integrantes del CEP no podrán participar en ninguno de los proyectos solicitantes.
20. Si alguno de los integrantes del CEP acumulara dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro especialista.

III. De los criterios para la evaluación y dictaminación

21. El CEP para evaluar la viabilidad y determinar los méritos culturales y artísticos de los proyectos de inversión considerarán:
 - a) Los méritos artísticos y la congruencia de la organización general del proyecto de inversión.
 - b) La consolidación del esquema financiero.
 - c) El contar con la autorización, así como los prestamos de obra correspondientes, así como fechas y convenios de participación y producción de las obras, relacionados con la exposición, el proyecto de investigación o de formación de públicos.
 - d) Que la empresa productora responsable del proyecto de inversión y/o sus colaboradores cuenten con los conocimientos y experiencia acordes para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos.
 - e) La congruencia del presupuesto con el proyecto de inversión presentado, el plan de trabajo y los honorarios y costos promedio ejercidos en la creación, producción, exhibición de obra única o un conjunto de piezas; la exhibición a través de exposiciones individual o colectivas; o proyectos de investigación, creación y formación de públicos.
 - f) El grado o etapa de confirmación del espacio(s) expositivo(s) en el(los) que se presentará el proyecto de inversión, el número de sedes previstas, en caso de que así sea, y el estimado de público beneficiado.
 - g) Las estrategias de difusión y vinculación, en su caso, con los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión.
 - h) Proyección a mediano y largo plazo del proyecto, que permitirá evaluar la sustentabilidad de la Empresa Productora, así como del Proyecto de Inversión.

a) MÉRITOS ARTÍSTICOS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Se considerarán los siguientes elementos y criterios:

- 1) Para **Proyectos expositivos**, individuales o colectivos.
 - a. Trayectoria del titular del proyecto/curador
 - b. Los méritos críticos y culturales del proyecto
 - c. La congruencia de la propuesta.
 - d. Pertinencia
 - e. Guión curatorial
 - f. Calendario de producción
 - g. Espacios de exhibición
 - h. Fechas de exhibición
 - i. Proyecto Museográfico
 - j. Cartas de participación del (los) artista(s)
 - k. Itinerancia(s) a nivel nacional o internacional
 - l. Presupuesto de producción

- 2) Para **Proyectos de investigación y/o proyectos de formación de públicos**.
 - a. Trayectoria del titular del proyecto/investigador
 - b. Los méritos críticos y culturales del proyecto
 - c. La congruencia de la propuesta.
 - d. Pertinencia
 - e. Cronograma de ejecución del proyecto
 - f. Proyecto de exposición para el cual se desarrolla el proyecto
 - g. Fechas de ejecución
 - h. Costos de producción
 - i. Público beneficiado
 - j. Entidades federativas beneficiadas

b) ESQUEMA FINANCIERO.

Sólo se aceptarán los proyectos de inversión que tengan el esquema financiero consolidado, el cual considerará las aportaciones al proyecto de inversión pactadas en carta intención de la empresa productora o representante del proyecto en convenio de coproducción. En el caso de aportaciones en especie, deberán estar amparadas por el documento formal en el que se acredite el valor de dicha aportación con base en cotizaciones al valor real del mercado.

Se considerará que el esquema financiero se encuentra consolidado cuando la empresa productora responsable del proyecto de inversión presente documentos formales de aportaciones propias y de terceros, así como apoyos que acrediten el financiamiento de por lo menos el 60% del presupuesto total. El restante 40% podrá ser acreditado vía cartas intención.

El esquema financiero establecerá quiénes y de qué forma financiarán el proyecto de inversión, en el cual se deberán enlistar los aportantes, los montos y el tipo de aportación. El total de las aportaciones será igual al total del presupuesto. El documento en el que se pacten las aportaciones económicas y en especie, deberá describir lo que se aportará, la cantidad, quien lo aportará y la contraprestación.

Los Esquemas Financieros deberán contar con la siguiente documentación, según el caso:

- 1) **Producciones nacionales.** Se incluirán los documentos formales de participación y, en su caso, el acta constitutiva de la(s) empresa(s) productora(s), el poder notarial y la identificación oficial del apoderado de esta(s).
- 2) **Coproducciones internacionales.** Se deberán anexar los documentos formales de participación o carta intención de participación en el idioma de origen y la traducción al español.
- 3) De contar con apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, se deberá anexar copia de la carta intención o notificación de apoyo, según corresponda.
- 4) El monto del beneficio solicitado por cada empresa productora, así como, en su caso, las cartas compromiso en las que se establezcan los montos que aportarán al proyecto de inversión presentado, firmadas por el contribuyente aportante o su representante legal.

c) DERECHOS DE AUTOR

Las empresas productoras o representantes del proyecto responsables de la inversión deberán presentar los documentos de autorización, licencia y/u opción de ejercicio de licencia de los derechos de reproducción y/o explotación por parte del titular(es) de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales; quedando excluidas de este requisito las obras de dominio público.

d) PRESUPUESTO

- 1) El presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de inversión, el plan de trabajo y los honorarios y costos promedio ejercidos en el ámbito nacional.
- 2) En el caso de las coproducciones internacionales se deberá anexar una columna por cada país, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional.
- 3) El cuerpo creativo responsable del proyecto de inversión detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de sueldos u honorario, anticipos, prestaciones, regalías y/o comisiones, en moneda nacional.
- 4) Sólo se podrán adquirir los bienes de activo fijo indispensables para la realización del proyecto de inversión.
- 5) En los casos en que el cuerpo creativo responsable del proyecto de inversión preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto.

e) ESPACIOS EXPOSITIVOS

- 1) Se deberán presentar las cartas, acuerdos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios de los espacios expositivos en los que se establezcan, entre otros aspectos, las fechas apertura y cierre de la exposición.
- 2) Una vez aprobado el proyecto de inversión y de ser necesario realizar un cambio del espacio expositivo se deberá generar consulta al CI, en la cual el nuevo recinto planteado deberá contar con características equivalentes al propuesto inicialmente.

f) ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN CON LOS PÚBLICOS

- 1) El proyecto de inversión deberá incluir las estrategias y el presupuesto de promoción para la difusión producción, exhibición o investigación, estableciendo con precisión los medios, tanto antes como después de la apertura al público. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público a atender.

- 2) La empresa productora responsable del proyecto de inversión deberá incluir en los créditos de los programas de mano y en todos los elementos publicitarios los logotipos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, del Instituto Nacional de Bellas Artes y la frase:

“Producción realizada con el Beneficio derivado del artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012”

- 3) Una vez terminado el proyecto de inversión, se entregarán a la Secretaría Técnica el informe al que se refiere la Regla 18 Fracción III, de las Reglas Generales, así como las críticas, notas, reseñas, premios y reconocimientos obtenidos, en caso de que apliquen.